



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante el año 2012.

Antecedentes

Primero.—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se reestructuran las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, creó en su artículo 2 la Consejería de Presidencia, que asume, entre otras, las políticas de juventud. Asimismo, el Decreto 71/2012, de 14 de junio, BOPA de 15 de junio de 2012, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece en su artículo 16 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado dependiente de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Segundo.—En este marco, la Consejería de Presidencia considera adecuada la promoción, a través de la convocatoria de subvenciones, de las acciones emprendidas por asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias como elementos fundamentales para la vertebración e integración de la juventud en la sociedad, entendiéndose como objetivos específicos de esta intervención, entre otros, la implicación de estas asociaciones-secciones y entidades mediante la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda).

Tercero.—Por Resolución de esta Consejería, de 26 de septiembre de 2012 (BOPA de 9 de octubre de 2012) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, con fecha 11 de octubre de 2012, fiscalizó la autorización de gasto de conformidad (documento contable A n.º 1100002806).

Fundamentos de derecho

Los artículos 14 y 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/84, del Presidente y Consejo de Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado mediante Decreto 14/2000, de 10 de febrero (puesto en concordancia con la Ley 38/03), y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, a su vez modificada por Resolución de 30 de julio de 2001; los artículos 8 y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio; el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de la actividad de las Administraciones Públicas y ejercicio de sus competencias, y el Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012. Por todo ello, y a través de la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante el año 2012.

Segundo.—Autorización del gasto, importes de la convocatoria y su distribución por tipo de entidad beneficiaria.

1. Autorizar un gasto destinado a la financiación de la citada convocatoria de subvenciones por un importe global máximo de cuarenta y ocho mil (48.000) euros que será financiado por los importes que se relacionan y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.323A.484.041 del estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 prorrogados en el año 2012 en el ámbito competencial del Instituto Asturiano de la Juventud.



2. Se establece, además, la posibilidad de incrementar la financiación señalada en el párrafo precedente con una cuantía adicional global, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la Consejería competente en materia de juventud publicará, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la declaración de aumento de crédito disponible con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. A su vez, el importe total establecido se distribuye en función del tipo de entidad beneficiaria establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria (asociación juvenil, sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud) de acuerdo con los siguientes porcentajes e importes:

- Asociaciones y Secciones juveniles: 70% del crédito total (36.000,00 euros).
- Entidades prestadoras de servicios a la juventud: 30% del crédito total (12.000,00 euros).

No obstante lo anterior, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, de resultar saldo disponible en el importe establecido en el párrafo anterior para cada tipo de entidad beneficiaria, se podrá incrementar con el mismo el importe correspondiente al otro tipo de entidad en el caso que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas.

Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, BOPA de 9 de octubre de 2012, teniendo en consideración el actual marco presupuestario en el que se desarrolla la misma.

Cuarto.—Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2012 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a Asociaciones-secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en los términos establecidos en anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria.

Para la ejecución de estas acciones la entidad juvenil podrá efectuar contrataciones para la realización de aquellas actividades que, por sus características técnicas o de dedicación, deban ser desarrolladas por personas especializadas, pertenecientes o no a las asociaciones-secciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud contratantes. Esta contratación deberá estar recogida en la ficha explicativa del proyecto señalando el perfil profesional que debe reunir la persona contratada y, en el caso de que ya estuviese contratada, justificar suficientemente su aptitud para ejecutarla.

2. En función de los límites e incompatibilidades establecidos en la base sexta del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, y teniendo en cuenta el actual marco presupuestario en el que se desarrolla la misma, cada Asociación-sección Juvenil o Entidad prestadora de servicios a la juventud podrá presentar un único proyecto que será además incompatible con la solicitud de otras subvenciones convocadas por la Consejería de Presidencia a través de los presupuestos asignados al Instituto Asturiano de la Juventud.

3. En todo caso, el proyecto presentado deberá desarrollarse en su integridad a lo largo del año 2012.

Quinto.—Entidades beneficiarias y condiciones de la convocatoria.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que se definen en la base tercera del anexo de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

2. Las características de los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria vienen recogidas en las bases 4 a 6 del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases que rigen la convocatoria.

Sexto.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en el anexo de la Resolución por la que se regulan las bases reguladoras de la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en el apartado décimo de la presente resolución, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible para cada tipo de entidad beneficiaria (asociaciones juveniles-secciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud), en los términos establecidos del apartado segundo de la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Séptimo.—Solicitudes: documentación y plazo.

1. Dónde se facilita la documentación:

En las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud (Plaza del Sol, n.º 8, CP 33009 Oviedo), en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil (OIJ) de la Red Asturiana de Información Juvenil, en el Consejo de la Juventud del



Principado de Asturias, en los Consejos Locales de Oviedo y Gijón y en el portal corporativo del Principado de Asturias: www.asturias.es

Únicamente se admitirán instancias y fichas cursadas en el modelo oficial.

2. Documentación a presentar:

- 1) Instancia de solicitud, dirigida a la Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, suscrita por quien ostente la presidencia de la asociación-sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud o por el integrante de la Junta Directiva en quien delegue. En este último supuesto, se deberá acreditar la citada delegación mediante informe o autorización emitida por quien ostente la presidencia de la asociación-sección juvenil o Entidad prestadora de servicios a la Juventud (Anexo I).
- 2) Ficha resumen de las actividades desarrolladas por la Asociación-sección Juvenil o Entidad prestadora de servicios a la juventud durante el ejercicio anterior (año 2011) (Anexo II).
- 3) Ficha explicativa del proyecto presentado, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo (Anexo III).
- 4) Ficha resumen del proyecto presentado, en la que los datos sean concordantes con los que figuran en la ficha explicativa del mismo (Anexo IV).
- 5) Declaración escrita sobre la petición u obtención (en su caso) de subvención o ayuda con la misma finalidad, indicando la cantidad y proyecto para el que se ha solicitado o se ha concedido, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales. En el supuesto de que no se haya solicitado ninguna subvención o ayuda para la misma finalidad, declaración en tal sentido (Anexo V).
- 6) Ficha de acreedores, cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en la que esté domiciliada la cuenta de la entidad juvenil. Se aportará únicamente en el caso de asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud que solicitan por primera vez subvención o en el caso de entidades que, habiendo concurrido en convocatorias anteriores, hayan modificado los datos que obren en poder del Instituto Asturiano de la Juventud (cambio de entidad bancaria, n.º de cuenta, titularidad....) (Anexo VI).
- 7) Composición de la Junta Directiva y fecha de elección de la misma, mediante certificación emitida por la persona que ostente la Secretaría de la Junta Directiva. En dicha certificación constará el DNI y fecha de nacimiento de cada miembro de la Junta Directiva.
- 8) En el caso de solicitudes que incluyan contratación de personal, copia del contrato de alquiler o documento de cesión o donación por parte del propietario donde se acredite la propiedad o uso de local. Al mismo tiempo deberá indicarse la duración de alquiler o de cesión del inmueble.

3. Dónde se presenta la documentación y plazo para presentarla:

La presentación de las instancias de solicitud se hará en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 33006 Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por el personal del organismo encargado del servicio postal.

Las instancias, acompañadas imprescindiblemente de los documentos indicados en el apartado 2, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia dentro de un plazo de 20 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. Documentación adicional:

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización expresa para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

5. Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. De no atenderse el mismo en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Salvo negativa expresa de la asociación o entidad solicitante en el momento de formular su solicitud o en cualquier otro momento, el citado requerimiento de subsanación se practicará preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica señalada por el/la solicitante en el impreso de solicitud. En el supuesto de que el interesado manifieste su negativa a la utilización de medios telemáticos, o una vez practicado el requerimiento no acredite la recepción del mismo en el plazo de 3 días, se utilizarán los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.



Octavo.—Cuantía de las subvenciones.

La subvención concedida con cargo a la presente convocatoria en ningún caso podrá superar la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €) por proyecto.

Asimismo, la subvención no podrá superar en ningún proyecto los porcentajes que se indican:

Asociaciones y secciones juveniles:

Presupuesto del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	100%
De 3.001 € a 6.000 €	90%
De 6.001 € a 10.000 €	85%
De 10.001 € en adelante	80%

Entidades prestadoras de servicios a jóvenes:

Presupuesto del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	80%
De 3.001 € a 6.000 €	70%
De 6.001 € a 10.000 €	60%
De 10.001 € en adelante	50%

Importes máximos admisibles en concepto de dietas para gastos de gestión de proyectos:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,21 €/km (126 €).

En el supuesto de efectuar con cargo al proyecto la contratación establecida en la base 1.4 del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación será de:

- Mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00 €), para jornada completa mensual.
- Novecientos veintisiete euros (927,00 €), para media jornada mensual.

Noveno.—Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Presidencia, a quien deberán dirigirse las solicitudes de subvención. El órgano instructor del procedimiento será el Instituto Asturiano de la Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación y selección de las actividades a subvencionar y la asignación individualizada para cada actividad de la cuantía de la subvención será realizada en concurrencia competitiva en función del tipo de entidad beneficiaria (asociación juvenil, sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud) en los términos establecidos en los apartados segundo y quinto de la presente convocatoria y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base décima del anexo I de las que rigen la presente convocatoria, de acuerdo con el tipo de entidad beneficiaria (asociación juvenil, sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud), con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en el apartado décimo de la presente Resolución.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La Resolución que se adopte será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



En este sentido se indica que el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* se difunde de forma universal, pública y gratuita a través de su página web oficial, ubicada en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: "www.asturias.es", garantizándose su accesibilidad y autenticidad.

Décimo.—Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.	Definida y concreta (40), parcialmente definida y concreta (25), concreción insuficiente o deficiente (10) e inadecuada (0). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la actividad propuesta (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de las acciones. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	— Barrio (5) — Localidad (8) — Concejo (12) — Área (16) — Regional (20)
Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación	— Barrio (mín. 15 jóvenes): 8 puntos. — Localidad (mín. 20 jóvenes): 8 puntos. — Concejo (mín. 30 jóvenes): 12 puntos. — Área (mín. 40 jóvenes): 16 puntos. — Regional (50 jóvenes): 20 puntos.
Contratación de menores de 30 años	10 puntos por cada menor de 30 años contratado, hasta un máximo de 20 puntos

Undécimo.—Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en las bases 14 y 15 del anexo de las bases que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, y al objeto de facilitar la correcta justificación de la subvención concedida, se acompaña como anexo VII a la presente resolución modelo de cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado cuarto de la base 14 del anexo de las bases que rigen la presente convocatoria, integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Duodécimo.—Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

Decimotercero.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

Decimocuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 15 de octubre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2012-19299.



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE
SERVICIOS A LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2012**

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

A1.- DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos
Domicilio
(Barrio, calle, nº, piso, apartado de correos...)
Código postal Localidad
Teléfono personal. Fijo Móvil
Cargo que ostenta en la Asociación.....

A2.- DE LA ASOCIACIÓN o ENTIDAD

Nombre:.....
Nº total personas asociadas Mujeres jóvenes Hombres jóvenes
(asociados de derechos entre 14 y 30 años, no colaboradores, etc.)
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: horario de mañana: de h a h, horario de tarde: de h a h

Domicilio de la Asociación
(Barrio, calle, nº, piso, apartado de correos...)
Código postal Tfno. Asociación Localidad
Concejo CIF
Inscrita en el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias con el nº
AJ-SJ-EJ

A3.-DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CORREO ELECTRÓNICO o domicilio postal)

[Para notificar subsanación de deficiencias en la solicitud o en la fase de justificación y/o recepción de información, documentación (apartado 7.6. de la convocatoria)]
E-mail (medio notificación prioritario):
En:
Código postal..... Localidad.....
Concejo.....

B.- DATOS ECONÓMICOS

PROGRAMA	A) Presupuestado	B) Solicitado con cargo a la convocatoria	C) Otras aportaciones
TOTAL			

Nota: La suma de las casillas B y C debe ser igual a A. En la casilla C se incluirán tanto las aportaciones propias como aquellas otras ayudas o subvenciones que figuren en el presupuesto de ingresos.

ILM0. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Ficha resumen de las actividades realizadas por la Asociación Juvenil o Entidad prestadora de servicios a la juventud durante el año anterior (2011) (Anexo II)
2. Ficha explicativa de desarrollo de proyecto (Anexo III)
3. Ficha resumen del proyecto (Anexo IV)
4. Declaración sobre petición u obtención de ayudas o subvenciones con la misma finalidad (Anexo V).
5. Fichero de acreedores (Anexo VI). Sólo en los supuestos establecidos en el apartado 7. 2. 7) de la presente convocatoria.
6. Composición de la Junta Directiva y fecha de elección de la misma, mediante certificación emitida por la persona que ostente la Secretaría de la Junta Directiva. En dicha certificación constará el NIF y fecha de nacimiento de cada miembro de la Junta Directiva.
7. Acreditación de propiedad o uso de local en el supuesto de solicitudes que incluyan contratación de personal.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente Público de ServiciosTributarios del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social. Asimismo conlleva la autorización para recabar los datos relativos a su documento nacional de identidad (DNI) o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español. La autorización comprenderá también la comprobación electrónica y automática de la información aportada.

La documentación relacionada es requisito indispensable para la concesión de las subvenciones. Si esta fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiera formulado la solicitud para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que contenga, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendría por desistido en su solicitud, previa resolución.

El solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Comprometerse a presentar memoria de la realización de cada actividad subvencionada.

En....., a..... de..... de 2012

Firma de la persona que solicita la subvención y sello de la AJ, SJ o EJ



ANEXO II

FICHA RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN-SECCIÓN JUVENIL O ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO ANTERIOR (2011)

ASOCIACIÓN JUVENIL O ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
Nombre de la Asociación-sección o Entidad prestadora de servicios

Nº Registro en el R.E.J.P.A.:

FECHA: (Indicar fechas inicio-final de la actividad)	ACTIVIDAD	LUGAR (Indicar la ubicación o espacio y localidad)	Nº DE PARTICIPANTES



ANEXO III

FICHA EXPLICATIVA PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL (EMPLEO Y VIVIENDA)

ASOCIACIÓN JUVENIL O ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
Nombre de la Asociación o Entidad prestadora de servicios

Nº Registro en el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias (R.E.J.P.A.):

PROYECTO

Título del proyecto

ANTECEDENTES

Si hubiera antecedentes: si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si es un proyecto que forma parte de un plan general de actividades. Si carece de antecedentes, no cubrir este apartado.

NECESIDAD

Causas que motivan que este proyecto se tenga que llevar a efecto.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

>
Qué se pretende conseguir con la realización del proyecto

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.
2.

Son los que concretan la actividad a la vez que indican de forma cualitativa y cuantitativa los resultados a conseguir con la misma. Han de estar claramente formulados para la determinación medible de la actividad.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Descripción detallada de las actividades a desarrollar. A modo de ejemplo:
Orientación profesional y sociolaboral, asesoría, seminarios, conferencias, Jornadas, Semana de "X", creación de una oficina de emancipación...
Días de celebración: diaria, fines de semana u otra alternancia de fechas
Número de horas: determinando el número de días, si es intensivo o extensivo.
Contenidos a desarrollar, temas a tratar o debatir.
Control de consultas según tipo de información demanda (empleo o vivienda)
Profesorado: conferenciantes, ponentes o especialistas, detallando la cualificación académica o profesional de los mismos.
Programación y desarrollo: ¿se celebrarán debates?, ¿Se contará con moderador?

METODOLOGÍA

Elaboración del proyecto: El proyecto será elaborado y gestionado por X.
Quién elabora: miembros de la entidad juvenil, grupos de especialistas, grupo de monitores, y quién le da el visto bueno (Junta Directiva, Asamblea, etc.).
Tipo de actividad: información asesoramiento, formación,...
Forma de difusión y convocatoria de actos o actividades a realizar: *Carta, teléfono, reuniones, publicidad. Explicar cómo se va a dar a conocer la actividad y de qué manera se fomentará la participación en la misma.*

POBLACIÓN DESTINATARIA

Perfil de las personas a las que se dirige la actividad:
Número: Participantes o asistentes; beneficiarios directos o Indirectos; Abierto a todo el mundo, solo para miembros de la asociación.
Sexo: mujeres (nº), hombres (nº)
Colectivo al que se dirige: jóvenes desempleados, estudiantes, mujeres, mundo rural, minusvalía, en riesgo de exclusión social
Otros datos pertinente: Extracción social, características físicas o psíquicas

TEMPORALIZACIÓN (El proyecto debe desarrollarse en su integridad en la anualidad 2012)

Fechas en las que se desarrollará la actividad. Cronograma.
Concreción de las fechas en las que se desarrollará el proyecto (días, meses, año)

LOCALIZACIÓN

Ámbito: (señalar con un aspa el que proceda)

Además de desarrollarse en la sede social sita en calle _____, nº _____,
piso _____, localidad: _____

Se desarrollará en

- Barrio
- Localidad
- Concejo
- Área
- Regional

RECURSOS

Recursos utilizados:

A) HUMANOS:

- Equipo directivo (Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vocal)
- Coordinador/a de programas y actividades.
- Monitores, Formadores.
- Conferenciantes, Ponentes, Especialistas, Moderadores
- Socios/as. Voluntarios/os de la asociación. Grupos de Trabajo. Colaboración voluntaria de otras personas. Personal colaborador de apoyo durante toda la actividad.
- Contratación de personal especializado (base 1 del Anexo de la resolución de bases de la convocatoria): explicar la necesidad de la misma y el perfil profesional de la personal a contratar y en el caso de estar contratada su idoneidad.

Recursos propios o ajenos: cuantas personas participaron en la realización del proyecto subvencionado, su cualificación y función de las mismas.

B) TÉCNICOS:

- Infraestructura: local, albergue, polideportivo.
- Medios informáticos, Internet, correo electrónico, escáner.
- Material de oficina: teléfono, impresora, fax.
- Diseño y elaboración de campañas.
- Asesoramiento profesional. Colaboraciones. Contratos. Asistencia técnica.
- Medios materiales específicos de la actividad
- Transporte. Desplazamientos de participantes y ponentes
- Gestión y obtención de autorizaciones y permisos administrativos, pago de impuestos: contratos, seguros, Seguridad Social, IRPF, IVA, etc
- Alquiler de servicios técnicos.

C) RECURSOS MATERIALES

- Material didáctico: libros, videos, documentación.
- Material divulgativo: trípticos, carteles.
- Material fungible: papelería, fotocopias, bolígrafos.
- Material no fungible: pizarra, retroproyector, DVD.

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS

Fuentes de financiación:



- 1.- Aportación de la entidad juvenil:
- 2.- Subvención del Instituto Asturiano de la Juventud (Consejería de Presidencia):
- 3.- Aportación de otras entidades públicas o privadas, en su caso.

Previsión de ingresos cuantificados que se piensan obtener según conceptos; aportación asociación, subvenciones para la realización de la actividad proyectada.

TOTAL INGRESOS: X €

GASTOS:

Valoración económica del coste del proyecto para el cumplimiento de las actividades a ejecutar.

Previsión total de gastos que se piensan realizar cuantificados por conceptos.

1. Recursos Humanos:
 - Contratación de personal especializado (base 1 del Anexo de la resolución de bases de la convocatoria)
 - Gratificaciones o pagos puntuales de actuaciones o colaboraciones
2. Recursos Técnicos:
 - Instalación e infraestructura (local, tel.)
 - Manutención y alojamiento
 - Transporte
 - Seguros (responsabilidad civil), IRPF.
3. Recursos materiales:
 - Material oficina fungible
4. Otros:

TOTAL GASTOS: X €

Los ingresos y los gastos, una vez hecha la valoración de los mismos, han de quedar nivelados.

EVALUACIÓN

Criterios de valoración de los objetivos planteados y aceptación de la actividad por los participantes en la misma.

Sistema de medición empleado (cuantitativo, cualitativo/ activa, participativa)

Tipo de evaluación: inicial, formativa, final.

Indicar el método de evaluación, los factores que van a ser objeto de medición (objetivos, contenido, metodología, participación, aceptación de la actividad), quién va a realizarla (participantes, promotores, equipo que ejecuta la actividad, participantes y equipo)

En caso de ser un proyecto realizado en años anteriores se contrastarán los resultados con los obtenidos en años anteriores.



ANEXO V SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2012

D./D^a, con NIF, en calidad de (presidente/a o miembro de la Junta Directiva en quien haya delegado) de la Asociación Juvenil o Entidad prestadora de servicios a la Juventud, inscrita con el número en el Registro Voluntario de Asociaciones y Entidades prestadoras de servicio a la juventud del Principado de Asturias (REJPA), DECLARA (señalar con un aspa la que proceda):

Que por parte de la Asociación o Entidad que representa no se ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que por parte de la Asociación o Entidad que representa se ha solicitado y/u obtenido las subvenciones o ayudas que a continuación se indican con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LOS MISMOS PROGRAMAS QUE SE SOLICITAN:

	<u>Nombre del programa</u>	<u>Organismo</u>	<u>Subvención solicitada</u>
1.
2.
3.
4.
5.
6.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LOS MISMOS PROGRAMAS QUE SE SOLICITAN:

	<u>Nombre del programa</u>	<u>Organismo</u>	<u>Subvención concedida</u>
1.
2.
3.
4.
5.
6.

En, a de de 2012

Firma de la persona que solicita la subvención y sello de la AJ, SJ o EJ



ANEXO VI FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Dirección	C.P.	N.º	BloqueEsc.	Piso	Puerta
Calle/Plaza	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)	<input type="text"/>			

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

a de de



En

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:

Fdo.

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).



**ANEXO VII
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS DE ACCIONES
CONDUCTENTES A LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL (EMPLEO Y VIVIENDA)**

A) Memoria justificativa del proyecto:

Nombre del Proyecto: Denominación

Objetivo General: Logro que se pretendía alcanzar

Objetivos Específicos: Los que concretaban la actividad y hacían posible el alcanzar el objetivo general del Proyecto

Tipo de Proyecto:

- Según la actividad: empleo, vivienda
- Según características de desarrollo: atención, información, asesoramiento, monitoreo, acompañamiento y formación etc...

Localización del lugar de la actividad: Local o instalación, población, provincia

Temporalización de la actividad: Días de duración o de celebración y fechas

Sistema de convocatoria: Abierto a todo el mundo o solo a los asociados, bases, carteles, dípticos, octavillas, anuncios en prensa o en revistas, cartas etc... Acompañar (si se hizo) la memoria de la documentación realizada para dar a conocer o convocar la actividad proyectada.

Características de los participantes o asistentes: Relación de participantes, edad, número, características del grupo, de los participantes o asistentes, según sexo, procedencia, etc...

Recursos humanos: Personas que participaron en la realización del Proyecto subvencionado, su cualificación, no numeradas, sino relacionadas con citación de función expresa con la que participó.

En el caso de haber efectuado la contratación de personal especializado (base 1 del Anexo de la resolución de bases de la convocatoria) descripción de las tareas que desarrolló durante el tiempo que ha durado su contratación.

Recursos materiales: Locales e instalaciones que se utilizan, equipos, herramientas, materias primas, mobiliario, etc...

Recursos financieros: Fuentes de financiación: Cuotas de los asociados o participantes, aportación de la asociación, aportación entidades, subvenciones, ingresos atípicos, etc...

Recursos técnicos: Gestión y obtención de autorizaciones y permisos (gubernativos, sanitarios, de organismos, de propietarios, etc..., -fotocopias de los mismos-). Contratación de servicios (alquiler de instalaciones, viajes, material específico necesario para la realización del proyecto, seguros, etc...).

Desarrollo del Proyecto:

- Gestión: Equipo organizador, reuniones de preparación.
- Equipo: Personas que estuvieron al frente del desarrollo del Proyecto y funciones que desarrollaron
- Desarrollo de la actividad: El día a día, momento a momento según al contenido y la programación de la misma. En definitiva una exposición lógica y descriptiva que permita entender que esta se llevó a cabo y como.



Memoria económica: Expresión numérica del coste del desarrollo del Proyecto tanto en ingresos como en gastos, en los que deberán coincidir ambos

Valoración de la actividad:

- Sistema de evaluación: encuesta, inductivo, deductivo, muestreo, etc...
- Valoración del grado de cumplimiento de cada objetivo.
- Valoración de las actividades y el proceso de ejecución: nivel de cumplimiento del proyecto, metodología, recursos, costes, participación, etc...
- Elementos que han afectado positivamente o negativamente el desarrollo del proyecto.

Explicación de la viabilidad futura del Proyecto (en el caso de tratarse de un proyecto con posibilidades de continuidad) y las medidas correctoras del mismo si procede.

Advertencias generales a efectos de completar la memoria y de hacer una correcta justificación de gastos:

- Si se dispusiera de algún material concreto que ayude a completar la información del desarrollo del proyecto, informaciones o materiales (carteles, dípticos, informes de conclusiones, estudios, publicaciones, reportajes fotográficos, filmaciones, grabaciones audio, etc...), y que se entienda, que pueden proporcionar un mayor conocimiento sobre el mismo deberán incluirlo en la Memoria o en un anexo a ella.
- Los justificantes de gastos no se adjuntaran con la memoria del proyecto subvencionado (será el Instituto Asturiano de la Juventud quien posteriormente requerirá la presentación de los justificantes seleccionados mediante sorteo).
- No se admitirán justificaciones de gastos de difusión del Proyecto, en los que no se haga referencia a la colaboración de la Consejería de Presidencia, con el mismo.
- Los justificantes, que debe conservar en su poder la Asociación o Entidad deberán ser facturas normalizadas, con fecha de expedición del año en el que se conceden las subvenciones y en las que han de figurar el objeto o servicio detallado que se paga, el C.I.F, la fecha y el nombre de la empresa que la expide y el C.I.F y nombre de la Asociación que realiza el pago y la diligencia de autorización de gasto.
- Los justificantes de pago a personas por servicios prestados y dietas, deberán llevar incorporado la deducción del 15% correspondiente a la retención del I.R.P.F.



Nº Fact. (*)	Fecha emisión	Fecha pago	PROVEEDOR		Dirección	CIF o NIF	Artículo	Importe	Observaciones
			Nombre o razón social						
SUMA ANTERIOR									
TOTAL									

En el caso de haber efectuado la contratación de personal especializado (base 1 del Anexo de la resolución de bases de la convocatoria) se han realizado los gastos que se relacionan:

Mensualidad	Importe líquido a percibir en Nómina	Cotizaciones Seguridad Social	Liquidación IRPF	TOTAL €
TOTALES:				

Y para que conste, a efectos de justificación económica ante la Consejería de Presidencia, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente.

En.....a.....de200

Vº Bº
El Presidente/a

El Secretario/a

Fdo..... Fdo.....